



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

CONCEJO DELIBERANTE

Bartolomé Mitre N° 529- C.P. 5933 – Tancacha- Provincia de Córdoba
Tele-Fax N° 03571- 460901- E-MAIL: concejodeliberante@tancacha.gob.ar

ORDENANZA N° 1099/2016

VISTO:

La situación que se ha planteado como consecuencia de la Inflación real que impacta el Costo de Vida de la población, lo cual también ha alcanzado y así lo han manifestado a través de sus representantes gremiales al personal de nuestra Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de tal situación, el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado necesario proceder a modificar hasta donde sea posible, los niveles de Remuneración del Personal, lo cual impone el dictado de la correspondiente Ordenanza.

Que ello es así, conforme a lo establecido en la Ordenanza Normativa de Presupuesto y en la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º): Dispóngase acordar al Personal Municipal de Planta Permanente y Planta Política, con alcance también para el Personal Jornalizado y Personal Contratado, a partir del 1º de Marzo de 2016, un ajuste en los montos básicos de sus Remuneraciones para todos los meses consignados en el Acta Adjunta firmada con el Personal Municipal de todos los sectores y niveles y con la intervención también de la Representación Sindical del SUOEM Villa María y Zona, lo cual

determina las nuevas Escalas Salariales que se han confeccionado y que pasan a formar parte de la presente Ordenanza. Las remuneraciones conformadas resultantes como consecuencia del ajuste dispuesto en este Art., no podrán ser superior, en ningún caso, a lo que perciban el Intendente Municipal y los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, siendo el Gasto de Representación, la variable de ajuste para el caso que esta situación se presentare y hubiere que introducir correcciones.

Art. 2º): Acordar al Personal Municipal de Planta Permanente y Planta Política, y para el Personal Jornalizado y Personal Contratado, a partir del 1º de Marzo de 2016, un ajuste en los montos básicos de sus Remuneraciones para todos los meses consignados en el Acta Adjunta firmada siendo la misma integrante de la presente, con el Personal Municipal de todos los sectores y niveles y con la intervención también de la Representación Sindical del SUOEM Río Tercero y Zona, lo cual determina las nuevas Escalas Salariales que se han confeccionado y que pasan a formar parte de la presente Ordenanza. Las remuneraciones conformadas resultantes como consecuencia del ajuste dispuesto en este Art., no podrán ser superior, en ningún caso, a lo que perciban el Intendente Municipal y los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, siendo el Gasto de Representación, la variable de ajuste para el caso que esta situación se presentare y hubiere que introducir correcciones.

Art. 3º): Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de proceder a ajustar el Presupuesto de Gastos, para atender el egreso que resulte de la aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 4º): Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Lunes 28 de Marzo de 2016, según consta en Acta N° 05/2016 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.